ANEXO N°2 EXPLICATIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. 06 de 2018

OBJETO: Contratar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de un software especializado para el sistema de Registro Distrital.

PLAZO: Seis (6) meses a partir del acta de inicio

PRESUPUESTO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($488.450.719) incluido IVA, y todos los costos indirectos y directos que surjan con ocasión del contrato.

I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de los Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.** Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

16. Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

18. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.**

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos) y obtenga el mayor puntaje.

Se adjudicará **por el valor total de la oferta presentada** por el proponente que resulte adjudicatario.

III. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

LA SECRETARÍA GENERAL considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6° del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

IV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección abreviada.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en el portal de contratación del SECOP II.

V. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

VI. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA SECRETARÍA GENERAL.

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Secretaría General podrá verificar la información suministrada por el proponente.

El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

VII. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

1. GENERALIDADES

ELDISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, **EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL** concederá el plazo señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL** deberán **hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración**.

Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La Secretaria General podrá solicitar hasta el momento de la realización de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2. REQUISITOS HABILITANTES.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
- Experiencia
- Personal Mínimo
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas

2.1CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones, como se describe a continuación.

- **Verificación de la capacidad jurídica en el registro único de proponentes.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

La Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II.

En el evento de no ser posible el acceso, la Entidad solicitará a través de la plataforma a los proponentes que alleguen el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y ***debe estar en firme y renovado al 2018.***

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**
- El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

- **Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1).**

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL.**

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

- **Certificado de Existencia y Representación legal.**

La Entidad verificará el Certificado a través de la plataforma de SECOP II.

En el evento en que no sea posible el acceso a través de la plataforma, la Entidad solicitará al oferente que anexe el certificado a su propuesta así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contener como mínimo:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del contratista
Objeto o alcance del contrato
Descripción de las actividades realizadas
Fecha de inicio y fecha de terminación
Firma de quien expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

- Para efectos de contabilizar la experiencia requerida, se tendrá en cuenta lo establecido en el cuadro de equipo de trabajo mínimo, para cada una de las profesiones.

- Si la certificación con la cual se acredita la experiencia no tiene todos los elementos requeridos, se podrá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación, no obstante, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación expedida por la entidad contratante.

- Para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia profesional del personal mínimo requerido, el contratista debe anexar los soportes correspondientes para la acreditación de cada uno de los requerimientos aquí establecidos.

- En la ejecución contractual ningún profesional, verificado y aprobado por el supervisor , que conforma el equipo de trabajo mínimo puede ser cambiado, salvo existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y autorización previa por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el profesional deberá ser sustituido por uno con formación académica y experiencia igual o superior al evaluado por la Entidad, para lo cual deberá contar con la aceptación previa del supervisor del contrato.

- El consultor puede diseñar su organigrama ajustándose a los requerimientos técnicos del proyecto y podrá vincular cuantas personas considere necesarias, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto. Sin embargo, deberá respetar el Equipo de Trabajo Mínimo presentado por el contratista y aprobado por la Entidad.

- En la propuesta se debe contemplar en sus costos además del personal mínimo requerido, todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo del contrato.

El Consultor deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal Colombiano y extranjero. Asimismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las reglas, establecidas en el pliego de condiciones para el equipo de trabajo mínimo evaluable y calificable.

Se deberá dar cumplimiento a lo exigido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la SECRETARIA GENERAL, o el que lo modifique o sustituya.

2.3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y Anexo Técnico del presente proceso.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en el Anexo CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL: Máximo 100 puntos
TÉCNICO DE CALIDAD	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	60
	CERTIFICACIÓN EN CMMI – MODELO DE MADUREZ DE CAPACIDADES	30
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

Para el cumplimiento de LOS CRITERIOS DE PONDERACION, el proponente, debe APORTAR **LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE TENIENDO EN CUENTA QUE LA SECRETARIA GENERAL CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, NI CORRECCIÓN POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION ESENCIAL PARA LA COMPARABILIDAD DE LAS OFERTAS.**

3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgarán hasta un máximo de **SESENTA (60)** puntos al oferente que presente en su propuesta **experiencia adicional a la mínima habilitante** en el RUP, para lo cual deberán indicar dentro del anexo No. 5 "**EXPERIENCIA ADICIONAL - PONDERABLE**" la experiencia que pretenda hacer valer; de no aportarlo junto con su propuesta el día del cierre del proceso, el puntaje obtenido será de cero (0).

El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos presentados deben acreditar el "**DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE** ", mediante la presentación de certificaciones o acta de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción o acta de terminación de la experiencia que pretende acreditar.

Adicionalmente, cada contrato aportado para el factor de evaluación debe acreditar para ser válido un valor de mínimo el 40% del presupuesto oficial del proceso representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir, **250,09 SMLMV**

Los factores de verificación de serán los mismos del ítem **2.3.1.2 REGLAS GENERALES** de la experiencia habilitante.

Se asignarán **veinte (20) puntos por cada contrato adicional aportado** (máximo 3 contratos adicionales), teniendo un puntaje máximo de 60 puntos por este factor, así

CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
1 contrato	20 puntos
2 contratos	40 puntos
3 contratos	60 puntos

Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia adicional deberán estar registrados en el RUP y podrán estar clasificados en cualquiera de los códigos UNSPC relacionados en las reglas generales de la experiencia.

En el evento en que no se diligencie y/o aporte el anexo No. 5, no se remitan las certificaciones o acta de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción o acta de terminación de la experiencia que pretende acreditar como experiencia adicional, o los mismos no cumplan alguna de las reglas generales o específicas del presente numeral, no se asignará puntaje.

3.2 CERTIFICACIÓN EN CMMI-MODELO DE MADUREZ DE CAPACIDADES O EN SUS SIGLAS EN INGLÉS (CAPABILITY MATURITY MODEL)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se otorgarán hasta un máximo de **TREINTA (30)** puntos al oferente de acuerdo a las certificaciones en CMMI-MODELO DE MADUREZ DE CAPACIDADES que acredite. Esta certificación demuestra la madurez en los procesos de desarrollo de software y organizacional de la empresa consultora. Teniendo en cuenta que la certificación CMMI tienen cinco niveles de madurez designado por los números del 1 al 5, y que estos son:

- **Nivel 1**. ***Inicial:*** La empresa u organización no disponen de un ambiente estable para el desarrollo y mantenimiento de software. Aunque se utilicen técnicas correctas de ingeniería, los esfuerzos y el éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal.
- **Nivel 2**. ***Gestionado:*** En este nivel la empresa u organización dispone de unas prácticas institucionalizadas de gestión de proyectos, existen unas métricas básicas y un razonable seguimiento de la calidad.
- **Nivel 3**. ***Definido:*** Además de una buena gestión de proyectos, a este nivel las organizaciones disponen de correctos procedimientos de coordinación entre grupos, formación del personal, técnicas de ingeniería más detalladas y un nivel más avanzado de métricas en los procesos.
- **Nivel 4**. ***Cuantitativamente Gestionado:*** La empresa u organización se caracteriza porque disponen de un conjunto de métricas significativas de calidad y productividad, que se usan de modo sistemático para la toma de decisiones y la gestión de riesgos. El software resultante es de alta calidad.
- **Nivel 5**. ***Optimizado:*** La organización completa está volcada en la mejora continua de los procesos. Se hace uso intensivo de las métricas y se gestiona el proceso de innovación.

En este aspecto, de acuerdo a las certificaciones -expedida por empresa autorizada por el SEI (Software Engineering Institute)- que acrediten constancia de los niveles que haya alcanzado el oferente, se puntuará así:

Nivel de la certificación CMMI	Puntaje Máximo
Nivel 1	10
Nivel 2	15
Nivel 3	20
Nivel 4	25
Nivel 5	30

El proponente que no aporte la certificación CMMI, junto con su propuesta el día del cierre del proceso, el puntaje obtenido será de cero (0).

Nota: Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación de la certificación en CMMI, se tendrá en cuenta la de cualquiera de los miembros de la figura asociativa. En caso de que más de uno cuente con dicha certificación, para efectos de otorgar el puntaje se tendrá en cuenta unicamernte nivel máximo acreditado. .

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, informando acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y con el cual prestará el servicio objeto del contrato.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría es de **nacionalidad colombiana**, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en el anexo "Protección a la industria nacional".
7 PUNTOS	Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría hay personal de **nacionalidad colombiana y extranjera**, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en el anexo "Protección a la industria nacional".

4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual **EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*
2. Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con su propuesta.
3. Cuando el oferente incluya en su oferta como documento adjunto la oferta económica. Esta sólo debe diligenciarse en la plataforma del SECOP II en el sobre establecido para tal efecto.
4. Cuando la propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (de aplicar).
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o los valores unitarios por fase ofertados por el proponente superen los valores por fase techo oficiales establecidos por la Entidad en el sobre de oferta económica.
6. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
7. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
8. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
9. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
10. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
11. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
12. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los productos relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial y por tanto será causal de rechazo de la oferta.
13. Las demás causales de **RECHAZO** previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

NOTA*: En los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 los oferentes tendrán la posibilidad de subsanar los documentos solicitados por la Entidad hasta el último día del término de traslado del **Informe definitivo** de evaluación

5. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

valor de la estampilla "Universidad Francisco José de Caldas – 50 años"; la estampilla "Pro-Cultura", la estampilla "Pro-Personas Mayores" y los demás a que haya lugar.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

6. ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SECRETARÍA GENERAL** como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno.

La **SECRETARÍA GENERAL** adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el Consultor para desarrollar el objeto contractual, el IVA, y demás impuestos de ley tanto Distritales como Nacionales. En razón a lo anterior, el valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se generen, incluidos el talento humano, prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo, así como los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del Contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica se debe presentar en el sobre correspondiente en la plataforma de SECOP II, diligenciando íntegramente los campos diseñados para tal efecto, so pena de rechazo de la oferta.

Con la sola presentación de la oferta económica se entiende que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la SECRETARIA GENERAL basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "*Reconocimiento de partidas sin centavos*" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la OFERTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

8. AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en presencia del proponente calificado en primer lugar en el orden de elegibilidad, la Entidad efectuará la apertura virtual del Sobre No. 2, que contiene la Oferta Económica de dicho Proponente.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio en la audiencia, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los integrantes del comité evaluador de la Subdirección Financiera de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el sobre de PROPUESTA ECONÓMICA.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la SECRETARIA GENERAL y el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los productos (fase) relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas indicadas por la Entidad. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas mínimas fijadas por la entidad, ya que son, de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la SECRETARIA GENERAL y el equipo humano, y la SECRETARIA GENERAL no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales. Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso o para alguno de los productos establecidos, será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA:

1. Se dará lectura en la audiencia del orden de elegibilidad de las propuestas, y posteriormente se abrirá en presencia de los oferentes, de manera virtual, el sobre que contiene la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado del pliego de condiciones.
2. A continuación, se concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes presentes en la audiencia, quienes tendrán derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer puesto en el orden de elegibilidad.
3. Se dará respuesta a las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la oferta económica.
4. Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad: En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer puesto en el orden de elegibilidad el valor consignado en ella sea superior al valor señalado en el presupuesto oficial y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados en el formato de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos y formatos respectivos, esta se rechazará.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(Si la oferta económica cumple los requisitos mínimos establecidos por la Entidad, se procederá a adjudicar el contrato al oferente en primer orden de elegibilidad.)

5. En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad no sea consistente en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 o se encuentre incursa en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, será RECHAZADA la propuesta y se procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo puesto en el orden de elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y se aplicará el mismo procedimiento.
6. En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo puesto del orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el contrato.

REUNIÓN REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

1. Una vez se surta la Audiencia de apertura del sobre económico la Entidad junto con el Oferente ubicado u en el primer orden de elegibilidad se reunirán con el fin de verificar la consistencia de la Oferta Económica conforme a las reglas establecidas en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el sobre económico económico dispuesto en la plataforma SECOP II para tal efecto.

2. Una vez verificada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el presente concurso de méritos por medio de acto administrativo motivado.

El valor de la Propuesta Económica no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto se mantendrán hasta la terminación y liquidación del contrato.

La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

9. DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

a. Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor experiencia adicional específica del proponente.
b. Si persiste el empate, preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
c. Si persiste el empate, preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
d. Si persiste el empate, preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

e. Si persiste el empate, preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
f. Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así: El sorteo por balotas se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los oferentes, o sus apoderados o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una balota, en el orden en el que se registraron en la planilla de asistentes de la audiencia, una vez escogidas las balotes se determinará el orden de elegibilidad de los proponentes.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

- **Certificación para acreditar la condición de discapacidad**

Para acreditar la condición de discapacidad el proponente debe **adjuntar a su oferta** certificación expedida por la autoridad competente, en la que se indique que el proponente tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Nota 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

XII. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

1. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen **el diez por ciento (10%)** del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y la SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

2. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá a la SECRETARÍA GENERAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte del Supervisor , mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

XIII. GARANTÍAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el proceso publicado en el SECOP II, la SECRETARÍA GENERAL se permite aclarar los amparos de las correspondientes pólizas:

1. Cumplimiento: Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **treinta por ciento (30%) del valor contrato**, vigente desde la suscripción del contrato, el **término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Se exige para proteger a la Entidad cuando quiera que el contratista emplea a terceros para la ejecución del contrato, pues en el evento que incumpla el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, la Entidad puede ser demandada por ellos, el amparo debe estar vigente desde la fecha de inicio del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres años más. Se deberá constituir el amparo por el **veinte por ciento (20%) del valor contrato**, vigente desde la suscripción del contrato, el **término de ejecución del mismo y tres (3) años más**

3. Calidad del Servicio: Se exige para proteger a la Entidad como quiera que el contratista incorpora el deber de entregar productos o servicios dentro de los estándares de calidad fijados dentro los parámetros técnicos exigidos, pues en el evento que incumpla afecta la utilidad del producto y los objetivos institucionales perseguidos, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por **seis (6) meses** contados a partir de la terminación del contrato.

4. Garantía de Seriedad de la Oferta: Se exige para proteger a la Entidad como quiera que institucionalmente se invierten recursos y esfuerzos para adelantar los procesos contractuales y el deber de garantizar el éxito del proceso de selección, siendo imprescindible amparar la seriedad de las ofertas presentadas, con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal.	30%	Desde la desde la fecha suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20%	Desde la desde la fecha suscripción del contrato, y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Cumplimiento seriedad de la Oferta	10%	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

XIV. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la SECRETARÍA GENERAL pagará al contratista así:

i. **Un primer pago por el valor ofertado para los productos definidos en la etapa Inicio – Planeación del Proyecto,** que deberá ser facturado, previa aprobación del Supervisor, una vez el contratista entregue los documentos y/o entregables definidos en dicha etapa.

ii. **Un segundo pago por el valor ofertado para los productos definidos en la etapa Análisis y Diseño del Proyecto,** que deberá ser facturado, previa aprobación del Supervisor, una vez el contratista entregue la documentación y/o entregables definidos en esta etapa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

iii. **Un tercer pago por el valor ofertado para los productos definidos en la etapa Desarrollo y pruebas del Proyecto**, que deberá ser facturado, previa aprobación del Supervisor, una vez el contratista entregue la documentación y/o entregables definidos en esta etapa.

Un cuarto pago por el valor ofertado para los productos definidos en la etapa Implantación y cierre del Proyecto, que deberá ser facturado, previa aprobación del Supervisor, una vez el contratista entregue la documentación y/o entregables definidos en esta última etapa, para este último pago, el consultor debe presentar documento donde se acredite la radicación ante la Entidad competente de los trámites para la cesión de los derechos patrimoniales de autor a la SECRETARÍA GENERAL.

iv.

Nota 1: LA SECRETARÍA GENERAL, cancelará el valor del contrato, de acuerdo con los productos entregados y recibidos a satisfacción por parte de los Supervisores del Contrato, acorde a cada una de las fases del proyecto descrito en el Anexo Técnico, costos indirectos y directos, previa presentación de la factura correspondiente y soportes, certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte de los Supervisores y la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Nota 3: LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: Dentro del término señalado para efectuar los pagos la Secretaría General podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la Secretaria General a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 6: El contratista con la suscripción del contrato que se derive, acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.
Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS